Boletin

Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jese Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boletin, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuacion de las Tarifas de la Contribucion industrial (1).

MODELO NUM 2.º

CONTRIBÚCION INDUSTRIAL.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE.....

Registro de las declaraciones de exencion temporal acordadas por el Jefe de esta Administracion económica á industriales comprendidos en el artículo 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

número del expedien- te en el re-	APELLIDO Y NOMBRE del industrial.	su vecindad.	LOCALIDAD, calle, núme- ro y piso don- de ejerce la industria.	cion que	INDUSTRIA.	de la de- claración del inte- resado.	empezado el		a due le corresponde.			Año económico en que se incor-	I FECHA I	IDEM
gistro de la Administra-									Tarife.	Número.	Cuota.	porará al gremio ó de- vengará cuo- ta de tarifa.	de la resolu- cion del ex- pediente.	en que se comunicó al interesado.
40 . 6.51	The wide expected to		505,07		4	4.5			-		-	Suprangest 19	66. 10.0	Oktoba Varia
	The street of the				2				welled.	les share	118 1	.078	tefore _ S	Constant
a Linky			S1-2		12.	- 1	164			e griduit		3.15	ob cincum n	ië mande e
na di ni	ody "Date" i i i i i	FFE	6.03						1: :	elicnovic - 21 ° 41 °	81	71010	N Colors	
ne de la company	es by the line gloss	Parameter S	100		111111111111111111111111111111111111111				1 -		7	2003(1380)	J. Hundred C	CA III
real (g_ = g	a supumpa ed nes lyps	ga farrami	00.0		100	1 43		3 1 11 1			H. I.			-
obstruction and	pendis yl dunur	Transport			10	18	1				13			
-11-12 (m. 125)	ipriali memineri ia	H.H. TO	21 121		JE 11	. 'P			8 1	e. e.a.		1	Times.	
sh ratasaan	o the average de	in account	i senet.									aa ef bleap	elagogea el e	Lately nil
Michael ates 1990	dio el volge da gle	18 mg	Tomato.	olmès :	BOLDER.	minal f. A	6E :24.48+	SIST Means	d sha	e lagiari.		Shrenge Mr. A. Shren	skediedbegs edu Sku te mesulibusem	imonus enig

MODELO NÚM. 3.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE....

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

TRIMESTRE DE 18 À 18

Relacion nominal de los industriales de nueva entrada á quienes se ha declarado con derecho á los beneficios que concede el art. 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 durante el trimestre citado por consecuencia áe los expedientes justificados que obran en esta Administracion.

NÚMERO del	APELLIDO y nombre del in-	SU VECINDAD	BASES de poblacion que corresponde	profesion u oficio	FECHA de la declaracion	IDEM en que termina la	CLASIFICACION que le corresponde.			OBSERVACIONES,
expediente.	dustrial.	y habitacion.	á lalocalidad.	que ha establecido.	del interesado.	exencion de pago.	Tarifa.	Número.	Cuota.	idi (1 2204.
10 tol etems	To the South of the	Avila, calle de Hita, n. 5.	to or cody same	Fabricante de naipes	Har semisoralizes and	HEALTH DESCRIPTION OF	3.*		80'25	and the same
11.25.71		Bermuy, calle Ancha, n.°20 Avila, calle de S. José, n.°7.	In the second second	entransfer and the contract of	I was a think on the same	1. Enero 1874	3.*	» ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	40'50 38'75	och ef someost strå hå nelocol
designation of the second of t	three must hold to be a constant of the consta		rassup live	n telita - corei stroctrum teria temperatum	er operation	no I ve uv			old redsh som som som sot redshed redshed	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
Nom	211	TO THE STATE OF TH	game and		enfluence by 3				- Var V	A anti-

NOTAS

La colocacion de los interesados se hará por órden de fechas; pero el número de la primera casilla ha de ser el que les corresponda en el registro de la Administracion, en el cual se anotarán por las fechas de la aprobacion de los expedientes, los cuales llevarán el mismo número.

en el cual se anotarán por las fechas de la aprobación de los expedientes, los cuales nevaran el mismo número.

En la casilla de Observaciones se expondrán las que determinen con exactitud cuantas circunstancias concurran en el industrial para conocer la importancia de su establecimiento.

SEGUNDA SECCION.

COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion provincial de Fomento.

Obras públicas.—Aguas.

Accediendo á lo solicitado por Don Marcelino Lopez de Letona y consocio en instancia presentada en este Gobierno, en demanda de permiso para efectuar los estudios de un canal de riego, derivado del rio Jarama, con objeto de fertilizar parte del campo de Paracuellos y San Fernando, y haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 199 de la ley vigente de aguas, he tenido á bien autorizarles por término de un año para hacer los mencionados estudios, entendiéndose que durante dicho plazo disfrutarán de los derechos consignados en el citado artículo 199, que son los siguientes:

- El de poder reclamar la proteccion y auxilio de las Autoridades.
- 2.° El de poder entrar en propiedad ajena para verificar los estudios, prévio permiso del dueño, Administrador o colono, si residiesen en el pueblo, y en caso contrario, o en el de negativa, el del Alcalde, quien deberá concederlo siempre que se afiance competentemente el pago dentro de tercero dia de los daños que pudieren causarse.
- 3. El de conservar la propiedad de sus estudios y planos y disponer de ellos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, cumpliendo así con lo prevenido en el art. 35 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1870.

Madrid 30 de Junio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO CABALLERO.

Minas.

En vista de la renuncia que á la prosecucion del expediente de registro de la mina denominada San Joaquin, sita en término de Gargantilla, hace D. José Joaquin de Arrieta, ha sido declarado nulo y fenecido dicho expediente y mandado se devuelva al interesado el depósito que tiene consignado para atender á los gastos que pudieran ocurrir.

Lo que he dispuesto se publique en este periodico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de Junio de 1873.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

Ferro-carriles.

Existiendo hace mas de un año en la Estacion del ferro-carril del Norte varios efectos que no han sido recogidos por sus dueños, se les previene que si no lo verifican en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 30 de Junio de 1873.

arresponda en el registro do la Administracion.

El Gobernador,

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES. -TERRITORIAL. -SUMINISTROS.

Relación de las cantidades abonadas por el servicio de suministros à los pueblos que à continuacion se expresan, cuyas cantidades serán satisfechas por la Recaudacion general de Contribuciones.

PUEBLOS.	MESES.	Años.	IMPORTE.
Pinto. Buitrago. 2000 Monte No. 1 octob	Enero. Noviembre.	1873. 1872.	2'63 1'00
Guadarrama	Id.		29'58
Navacerrada,	Id.	- Promisions no	2.75
Valdemoro.	1d	»	11'94
Algere.	Id.	and San way	10'44
Alganda	I d	» »	271'25
Guadarrama	Id.	20	0'68
Meco	Id.	w w	125'20
Nuevo Baztan	Id.	ж	15'66
Villarejo de Salvanés	Id,	n	11'42
Torrejon de Ardoz	Id. Id. Id.	>>	292'40
	Id.	»	36.00
El Molar	Diciembre.	>>	4'50
Cabanillas	Id.	23	4'00
San Martin de Valdeiglesias	Id.		36'00
Guadarrama	Octubre.	n n	1'50
El Molar	Id.	20	3.00
Buitrago	Noviembre.		1'50
Torrejon de Ardoz	Id.	20	3'75
Guadarrama	Agosto.	33	7'50
Arganda	Febrero.	1873.	7'76
El Molar	Id.	33	0.86
Morata de Tajuña	Id.))	32'42
Perales de Tajuña	Id.		• 6.00
San Martin de Valdeiglesias	Id.	30	6'72
San Sebastian de los Reyes	Id.	, »	0'48
Villarejo de Salvanés	Id.	111111111111111111111111111111111111111	12'48
Valdemoro	Id.	w w	29'84
Algete	Id.	w	12'60
Arganda	Id.	, »	97'00
Meco	Id.	2	13'50
Torrejon de Ardoz	Id.	>	1 138'10
Canillejas	Id.		7'14
Guadarrama	Id.		5'48
Las Rozas	Id.	*	6.97
Pezuela de las Torres	Id.	20	34'10
Valdaracete	Id.	w .	54'51
Arganda	Id.	2	236'60
Guadarrama	Id.	39 -	6'56
Nuevo-Baztan ,	Id.	>>	31'13
Torrejon de Ardoz	Id.	20	177'12
			1.790'67

Madrid 25 de Junio de 1873. - El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas el dia 11 del actual en esta Administracion económica, en la de la provincia de Tarragona y en los pueblos de Tortosa, Amposta y San Cárlos de la Rapita para el arrendamiento de las salinas de los Alfaques, se celebrará otra nueva en los mismos puntos el dia 15 de Julio próximo, de doce á una de la tarde, y bajo las bases y condiciones que sirvieron para la ya citada y se insertan á continuacion.

Las proposiciones que se presenten, para ser admisibles, se ajustarán en un todo al modelo que tambien se publica al pié del siguiente

Pliego de condiciones.

- 1. Se arrienda la fabricación y explotación de 80.000 quintales de sal, cantidad que se calcula pueden producir dichas solinas en la cosecha de este año.
- La subasta se celebrará simultátaneamente en Madrid, Tarragona, Tortosa, Amposta y San Cárlos de la Rápita.
- 3. Se verificará el acto en Madrid y Tarragona de doce á una de la tarde del dia 15 de Julio próximo, en los despachos de las Administraciones económicas respectivas, bajo la presidencia de los Jefes

- de dichas oficinas y con asistencia de los de la Intervencion y Oficiales Letrados de las mismas y del competente Notario, y á la expresada hora de dicho dia en las casas consistoriales de los pueblos mencionados, ante los Alcaldes, Sindicos y Secretários de los Ayuntamientos respectivos.
- 4. El tipo para la subasta, rebajando el coste de fibricación y deducido un 10 por gastos de acarreo ó trasporte y mermas, será el de 77.760 pesetas, importe de los 80.000 quintales que se presuponen de fabricación, á razon de una peseta 50 céntimos quintal, tipo medio á que resulta vendida la sal en la provincia.
- 5. Si el arrendatario hace producir mayor cantidad de sal, quedará esta á su favor, puesto que la Hacienda arrienda por un número dado de quintales; pero en cambio, si las salinas no producen ó el arrendatario no estrae ó elabora el número de quintales de sal fijado como tipo, no tendrá derecho el referido arrendatario á indemnizacion alguna, pues el contrato es á suerte y ventura.
- 6. El tiempo para la duración del arriendo será de un año, que terminará el 31 de Diciembre de 1873.

- 7. Al arrendatario se le entregarán por la Administracion económica de la provincia los edificios, útiles de fabricacion y demas efectos existentes en la salina que necesite para la explotacion y sean de propiedad de la Hacienda, esceptuándose el almacen ó almacenes en que tenga la Direccion de Rentas existencias del artículo, y los demas útiles, efectos y edificios que deban ocuparse por los dependientes de dicho centro hasta la enajenacion de las mencionadas existencias.
- 8. La entrega al arrendatario de los edificios, útiles y demas efectos se hará por triple inventario, quedando un ejemplar en poder del arrendatario, otro en el del Jefe de la Administración económica, y remitiéndose el restante á la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado.
- 9.º El arrendatario devolverá á la Hacienda á la terminacion de su contrata todo lo que de ella haya recibido en el mismo estado de uso en que se le entregó.
- 10. En garantia de los útiles que le entreguen presentará el arrendatario la correspondiente fianza en metálico, que se impondrá en la Caja de Depósitos á disposicion del Jefe económico de la provincia de Tarragona, para responder de los desperfectos y faltas que se observen. Terminado el contrato y verificada la devolucion de los útiles y efectos en el mismo estado de uso en que los recibió el arrendatario, se entregará à este la fianza referida que se habrá constituido, prévia una tasacion pericial.
- El pago del arriendo se hará en metálico en dos plazos; el primero al tiempo de hacerse la escritura, y el segundo el 1.º de Agosto próximo.
- 12. La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, adjudicándose el remate al mejor postor, el cual podrá entrar en seguida en la explotacion de la salina, sin perjuicio todo de la aprobacion definitiva del contrato, que se reserva el Ministerio de Hacienda.
- No se admitirá postura menor que el tipo fijado para la subasta.
- 14. La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á su proposicion la carta de pago de haber consignado en la Caja de de Depósitos el importe del 10 por 100 del tipo del arriendo, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.
- 15. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana, ó de viva voz, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el arriendo al que resulte favorecido por la suerte.
- 16. Aprobado que sea el remate interinamente por la Dirección general de Propiedades y derechos del Estado, se pondrá en posesion de la finca al arrendatario, el cual podrá entrar desde luégo en la explotación de la salina, todo sin perjuicio de la aprobación superior.

Hasta que recaiga esta y se extienda por lo tanto la escritura del contrato, depositará el arrendatario en la Caja de Depósitos el importe del primer plazo del arriendo, que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

dos los gastos de la subasta y del otorgamiento de la escritura, asi como los de saca de la primera copia. Tambien será de cuenta del arrendatario la limpia y reparacion de las fábricas, por cuya circunstancia se ha rebajado el precio del arriendo.

18. Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que graviten sobre la finca durante el tiempo del arriendo.

19. En el caso de que la salina se vendiere despues de arrendada, el comprador estará obligado á respetar el contrato hasta su terminacion, segun previene la ley de 25 de Abril de 1856, sin que por ello tenga derecho á pedir indemnizacion alguna.

 No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro público por créditos ó plazos vencidos.

21. En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion pública, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar, conforme á las disposiciones de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

22. Se entienden condiciones de este contrato para ambas partes las prevenciones del decreto de 27 de Febrero é Instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y demas disposiciones legislativas vigentes en materia de contratacion de servicios públicos, y las sancionadas por la costumbre que no fuesen contrarias á ellas y á las condiciones anteriores.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la salina de los Alfaques publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha...., y con la aptitud legal necesaria para tomar parte en la subasta à que el referido arrendatario se refiere, como se acredita por la adjunta carta de pago, se compromete à tomar à su cargo dicho arrendamiento por la cantidad de.... pesetas, sometiéndose en un todo à las prescripciones que contienen las clausulas del indicado pliego.

(Fecha y firma.)

Madrid 28 de Junio de 1873. - Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

«En la villa de Madrid, á 10 de Mayo de 1873, vistos por el que provee los presentes autos promovidos en concepto de pobre por D. José Lopez, representado en los mismos por el Procurador D. Antonio Arana y Moraita, como demandante, y como demandados D. Pedro Justo Barrera y su mujer Doña Francisca Palacios, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado.

Resultando que el Promotor D. Antonio Arana y Moraita, en nombre y representacion de D. José Lopez, interpuso
demanda ejecutiva contra los cónyuges
Don Pedro Justo Barrera y Doña Francisco Palacios por la cantidad de 5.068
reales procedentes de un pagaré firmado
por ambos en 1.º de Mayo de 1873, cuya
cantidad habian de abonar el dia 4.º de

Agosto siguiente, y habiendo sido denegada la ejecucion solicitada y apelada la providencia denegatoria, fué confirmada por la Superioridad del territorio:

Resultando que el mismo Promotor incoó de nuevo demanda ordinaria contra los ya referidos cónyuges D. Pedro Justo Barrera, y Doña Francisca Palacios, fundada en la obligación suscrita por los mismos de que queda hecho mérito, y citados y emplazados en forma no han comparecido á los autos, por lo que estos se han sustanciado en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibidos los autos á prueba à su debido tiempo se pidió por la parte actora fuesen examinados testigos á fin de que declarasen como era cierto que D. Pedro Justo Barrera y su mujer Doña Francisca Palacios, con motivo de tener casa de préstamos en la calle de Jacometrezo, num. 48, habian recibido en préstamo de D. José Lope diferentes cantidades para atender á su tráfico: que dejado el tráfico de prestamistas pusieron en la misma habitacion casa de huéspedes, y para cuyo método de vida fué el recibir los 5.063 rs. del pagaré objeto de estos autos, y declarada pertinente dicha prueba fueron examinados como testigos á su tenor D. Leon Morán Gonzalez y D. José Fernandez y Diaz, los que declararon bajo juramento unanimes y contestes ser ciertos aquellos particulares : que asimismo pidió que no obstante la declaración ya recibida á Don Pedro Justo Barrera, se cotejase la firma y rúbrica de Doña Francisca Palacios contenida en el documento de deber, obrante al folio 37 de la primera pieza de autos, con las que de la misma se hallan a los folios 40, 45 vuelto y 51 tambien vuelto de la primera pieza, y 14 y 27 de la segunda, y verificado dicho cotejo por el perito caligrafo D. Francisco Rodriguez Vela, este declaró que la firma del pagaré se halla escrita con la misma mano que las que resultan de los autos, ó sea por la Doña Francisca Palacios y García, sin que á dicha prueba concurriera la parte demandada, y terminado el termino de ella se unieron à los autos:

Considerando que resulta plenamente probada la demanda con las diligencias practicadas á instancia del actor, sin que contra ellas ni contra la demanda se haya expuesto por la parte demandada cosa alguna ni excepcion con arregio á la ley:

Visto lo actuado, alegado y probado, y las disposiones legales citadas en los escritos del actor y el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno à D. Pedro Justo Barrera y su mujer Doña Francisca Palacios à que dentro del término de cinco dias, contados desde que esta sentencia cause ejecutoria, paguen à D. José Lopez la cantidad de 5.068 rs. con los intereses legales desde que se presentó la demanda y en las costas causadas, y publiquese esta sentencia en el Diario de Avisos y Boletin Oficial de la provincia.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Francisco Caracciolo Mansi.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, estándola celebrando pública en Madrid á 12 de Mayo de 1873, de que yo el Escribano doy fe.—Pedro Advincula Villarrubia.

Y para que se cumpla lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido esta copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 18 de Junio de 1873.—V. B. —El Juez.—El actuario, Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Don José Maria Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á Policarpo Marcel, panadero, vecino que fué de la ciudad de Valladolid, para que en término de nueve dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliarle su declaracion en causa que el Juzgado de primera instancia de la Audiencia de Valladolid le sigue por estafa; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1873. - P. Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á D. Bernardino, D. Manuel y Doña Ezequiela Valencia y Castillo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas y Escribania de D. Juan Zozaya, á contestar la demanda civil ordinaria que contra ellos ha interpuesto D. Juan José de Riego y Real Campo de Rivero, vecino de Valparaiso, provincia de Cuenca, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de los patronatos de legos fundados por el Dr. D. Pedro Escudero y su esposa Doña Leonor del Castillo y por Doña Is bel del Castillo.

Madrid 26 de Junio de 1873. – V.* B.* Gonzalez. – El Escribano, Juan Zozaya.

En virtud de providencia del señor D. Antonio Cossi y Martin, Juez municipal del distrito del Congreso é interino de primera instancia del mismo distrito, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Joaquin Dona y Quelada, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial y Gaceta de esta capital, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la superior sentencia dictada en causa criminal que se le ha seguido con otros por juegos prohibidos.

Madrid 18 de Junio de 1873. - V. B. El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrilo de la Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo el fallecimiento de Doña María Remedios Lopez y Gutierrez, hija de D. Manuel y Doña Camila, difuntos, soltera, de 17 años de edad, natural de Salamanca, sin que conste haya dejado disposicion testamentaria; y se llama à los que se crean con derecho à heredarla à fin de que dentro de 20 dias que como último término se señala lo

aleguen en debida forma ante dicho Juzgado y Escribania del infrascrito; advirtiéndose que sólo se han presentado sus hermanos D. Diego y D. Luciano Lopez y Gutierrez, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 26 de Junio de 1873. - El Escribano, Luis Escobar.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Don Estanislao Reboilar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se saca á pública subasta una viña en el término de Pinto, situada en el camino de los Hornos, cuarteada por unos 73 olivos, conteniendo próximamente unas 2.000 cepas, y mi le dos hectáreas, 45 áreas y 82 centiáreas, ó sean siete fanegas, dos celemines y cinco estadales del marco de Madrid, tasada en la cantidad de 2.042 pesetas á rebajar cargas; para cuyo remate se ha señalado el dia 16 del próximo mes de Julio en la audiencia de este Juzgado y en el de Getafe, á la una de la tarde.

Madrid 25 de Junio de 1872. - V. B. - El Escribano, Gutierrez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia popular de Cobeña.

El dia 29 del actual, á las once en punto de la mañana, se vende en esta villa en subasta pública y bajo el tipo de 534 pesetas 25 céntimos, una casa sita en la calle Mayor, núm. 12 de la misma, la cual ha sido declarada como ruinosa segun el expediente de denuncia instruido al efecto.

El acto tendrá lugar en la casa consistorial en el dia y hora señalados, con sujecion al mencionado expediente y pliego de condiciones formado é inserto en el mismo y que se hallará de manifiesto en el susodicho acto.

Cobeña 21 de Junio de 1873.—El Alcalde, Angel Rodriguez.—P. O., Cipriano de Lope.

Alcaldia popular de El Alamo.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, base para la contribucion territorial del próximo año económico, y con el fin de que los interesados puedan interponer sus reclamaciones, se les concede el plazo de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, fuera de cuyo plazo no tendrán fuerza ni valor alguno.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos convecinos y que tienen terratorienteo on esta villa se servirán dar la debida publicidad al presente anuncio á fin de que surta los efectos que se apetecen, quedando yo obligado á servirlos en casos análogos.

El Alamo 17 de Junio de 1873. - El Alcalde, Ramon Perez.

Alcaldia popular de Loeches.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería perteneciente á este distrito municipal que ha de servir de base en el próximo año de 1873 à 1874, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, à fin de que los contribuyentes se enteren y reclamen de agravio si le creen inferido; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidas las quejas que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Arganda del Rey, Campo Real, Pozuelo del Rey, Torres y Torrejon de Ardoz se servirán fijar copia de este anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, para que llegue á noticia de los vecinos contribuyentes en este término.

Loeches 23 de Junio de 1873. El Alcalde popular, Francisco Javier Torres.

Alcaldia popular de Pinto.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion inmueble, cultivo y ganaderia en el próximo año económico de 1873 á 1874, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de seis dias, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar de agravio si lo tuviesen; pues pasado dicho término sin verificarlo no les serán admitidas.

Pinto 22 de Junio de 1873. - El Alcalde popular, Tomás Pareja.

SÉTIMA SECCION.

INDICE TO TOY ALL

A in misma, n

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE JUNIO DE 1873.

Cortes Constituyentes.

Ley mandando se proceda á la renovación total de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de la Peninsula é islas Baleares en los dias que en la misma se marcan (Núm. 155).

Ministerio de Hacienda.

Decreto aprobando el Reglamento y las Tarifas para la Contribucion industrial (135).

Reglamento que se menciona en el párrafo anterior (135).

Ministerio de la Gobernacion.

Orden dictando varias reglas para llevar à efecto la declaración de mozos útiles que han de componer los cualros de las reservas del ejército (134).

Decreto admitiendo las dimisiones presentadas por 35 Diputados provinciales de Madrid, y disponiendo que se proceda a verificar las elecciones parciales para llenar dichas vacantes el dia 20 de Junio corriente (137).

Decreto dictando varias disposiciones para llevar á cabo las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales (155).

Gobierno civil de la provincia de Madrid. Alocucion dirigida por el Sr. Gobernador civil à los habitantes de la provincia al hacerse cargo del mando de la mis-

ma (145).

Circular comunicada por el Ministerio de la Gobernación, reclamando los inventarios de los bienes muebles é inmuebles que poseen en esta provincia las dependencias de Gobernación, con excepción de los pertenecientes à Correos y Telégrafos (148).

Carreteras.—Se concede un plazo de 15 días á los propietarios de las fincas que han de ser expropiadas en los términos jurisdiccionales de Orusco y Ambite para la ejecucion de las obras de la carretera de tercer órden de Alvares á Perales de Tajuña (156). Elecciones.—Circular disponiendo que para las elecciones parciales que se han de verificar para llenar las vacantes que resultan de Diputados provinciales, sirvan las mismas cédulas, libros y censo con las que se hicieron las de Córtes constituyentes (137).

constituyentes (137).

Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia el cumplimiento del art. 116 de la ley electoral en las que se han de verificar en el presente mes para llenar las vacantes que existen de Diputados provinciales (143).

Estadistica. — Circulares reclamando de los Alcaldes de los pueblos que se citan la remision de los datos que se les tienen pedidos respecto de la producción de cereales en 1871; sobre la vacuna en los años de 1867, 68, 69 y 70, y los de establecimientos de Beneficencia y enfermos no militares existentes en 1869 y 70 (150).

Otra dirigida à los Sres. Jueces municipales de los pueblos que se mencionan recordándoles la remision de los datos referentes al movimiento de población (148).

Ferro-carriles.—Orden mandando se aboaen á la Empresa del ferro-carril de Madrid à Malpartida de Plasencia 112.099 pesetas 89 céntimos que le corresponden por las obras ejecutadas en dicho ferro-carril durante el mes de Mayo próximo pasado (151).

Minas.—Se declara terreno franco y registrable, á instancia del interesado, el que ocupaba la mina de cristal de roca y piedras preciosas titulada La Esmeralda, sita en término municipal de La Cabrera (147).

Se declaran nulos y fenecidos, en atencion à que los interesados no han cumplido con lo que establece la ley y reglamento vigentes, los expedientes de registro de las minas que se expresan (156).

-E Orden público.—Decreto declarando inamovibles, miéntras cumplan con sus deberes, á los individuos que componen dicho cuerpo (138).

Reserva.—Circular comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernador dictando varias reglas para llevar á cabo el alistamiento para la reserva (135).

Otra previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan que en término de tercero dia remitan las copias certificadas del alistamiento para la reserva y su rectificación (143).

Voluntarios de la República.—Circular

Voluntarios de la República. — Circular reclamando de los Alcaides de la provincia la remision de varios datos referente á dicha institución (150).

Diputacion provincial de Madrid.

Repartimiento aprobado por dicha Corporación para gastos provinciales duranto elaño económico de 1873-74 (132).

Circular poniendo en conocimiento de los pueblos de la provincia que el tipo con que han de contribuir à sostener las obligaciones provinciales durante el proximo año económico es el 15 por 100 de lo que por contribuciones directas pagan al Estado (132)

al Estado (132). Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 28 de Mayo último (133).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 27 del expresado mes (134). Subasta del pan que necesitan en un

año los establecimientos de Beneficência Hospital provincial, San Juan de Dios é Inclusa (135)

Idem de las obras necesarias para la terminacion del camino vecinal de Los Hueros a enlazar con la carretera de Santorcaz (135).

Santorcaz (135).

Se manda hacer público el donativo hecho por Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda á favor de los establecimientos de Beneficencia provincial (135).

Se manda dar las gracias à los señores Testamentarios de D. Brigido Ruigomez por el donativo hecho à favor de los establecimientos de Beneficencia que dependen de la Diputacion (135).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputación el dia 30 del próximo pasado Mayo (135).

Distribucion de fondos para cubrir las atenciones provinciales durante el presente mes de Junio (135).

Circular dirigida por el Sr. Vicepresi-

dente de la Comision provincial excitando el celo de los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en Caja los adeudos que tengan por repartimiento provincial (135).

Se convoca a exámenes para optar á plazas de Practicantes de Medicina y Cirugia de los Hospitales provinciales (136).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 31 de Mayo último y 2 y 3 de Junio corriente (136).

Se pone en conocimiento de los interesados que el dia 14 del corriente se celebrara sesion pública para ver el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Sanchez Bravo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (136).

Circular recordando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia la obligacion en que están de remitir los datos necesarios para fijar los precios de los suministros que hacen á las fuerzas del Ejército y Guardia civil (140).

Certificación de los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes de Abril próximo pasado (149).

Se manda dar las gracias à D. Enrique Renina por la limosna que ha hecho à favor de la Inclusa (140).

Se fija el dia 14 del corriente para que verifiquen los ejercicios teóricos varios artesanos que han sido rehabilitados por el Jurado por no haberse presentado en los dias que se marcaron, de los que se presentan al concurso para optar á las cuatro pensiones concedidas por la Diputación para ir á estudiar la Exposición de Viena (141).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 4, 5 y 6 del presente mes de Junio (143). Acuerdo del Jurado nombrado para

Acuerdo del Jurado nombrado para adjudicar las cuatro pensiones concedidas por la Diputación á otros tantos artesanos que vayan a estudiar la Exposición de Viena, fijando los dias para los exámenes prácticos y de dibujo (143).

Circular poniendo en conocimiento de los pueblos de la provincia que se han expedido comisiones de apremio por debitos provinci des correspondientes á los tres primeros trimestres del presente año económico (147).

Sentencia recaida en el recurso de alzada interpuesto por D. Modesto Sanchez Bravo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (148).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Junio corriente (148).

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 10 y 11 del presente mes de Junio (452).

Idem id, de la celebrada por dicha Consision el dia 13 de id. (154).

Circular concedien lo un plazo de 10 dias à los Alcaldes de la provincia para la remision de una relacion exacta de cuanto afecta à la riqueza imponible en sus respectivos distritos municipales (155).

Se proroga hasta el 30 del actual el plazo señalado para la presentación de solicitudes pidiendo examen de aptitud para aspirar á plazas de Practicantes de Medicina y Cirugia de los hospitales provinciales (152).

Se fija el dia 10 de Julio próximo como término del piazo señalado para la admision de solicitu les para optar à las plazas de Practicantes de Farmacia vacantes en los hospitales que dependen de la Diputación (152).

Se manda dar las grácias á los Testamentarios de Doña Paula Arnaiz y Sanchez por el donativo hecho á favor de la Inclusa (155).

Inclusa (155).

Certificacion de los precios a que han de abonarse a los pueblos de la provincia los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último (156.)

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 17 y 18 del presente mes de Junio (156).

Audiencia territorial de Madrid.

Circular dirigida à los Sres. Fiscales del territorio de dicha Audiencia trasladándoles la comunicada por el de la misma clase del Tribunal Supremo, recomendándoles la mayor actividad en promover las diligencias necesarias á castigar con arreglo á la ley las faltas ó delitos que puedan haberse cometido en las últimas elecciones de Diputados constituyentes (137).

Lista de los individuos que han de componer el Jurado que ha de reunirse en el mes de Julio próximo en la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital (156).

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Repartimiento entre los pueblos de la provincia de la cantidad con que han de contribuir al Estado por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1873-74 (132).

Circular comunicada por la Direccion general de Rentas disponiendo que en lo sucesivo se verifiquen por los Secretarios de los Ayuntamientos los recuentos de efectos estancados que hayan de verificarse en las Administraciones subalternas de Rentas (133).

Relacion de los compradores de bienes desamortizados en esta provincia cuyos plazos vencen en el presente mes de Junio (134).

Circular comunicada por la Direccion general de Rentas sobre exencion de multas por infraccion de la ley vigente de papel sellado y timbre (141).

Otra encargando à los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia cumplan con lo prevenido en la legislación vigente sobre débitos por contribuciones de años anteriores (144.)

Otra dictando varias disposiciones para el canje de sellos de comunicaciones que quedan fuera de circulación desde el dia 30 del corriente (144).

Otra encargando à los Sres. Jueces municipales no pongan obstàculos de ningun género à los encargados de la recaudación de contribución sal proceder contra los deu lores à la Hacienda, y que se atemperen à lo prevenido pór el Regente del Reino en órden de 5 de Diciembre de 1870 (147).

Otra participando al público que desde 1.º del próximo mes de Julio se retirará de la circulación el sello de giro de 250 milésimas de escudo (150).

Otra dictando varias disposiciones á que han de atenerse los Ayuntamientos al formar las matriculas de contribucion industrial (153).

Estado de los apremios expedidos en el presente trimestre contra primeros contribuyentes de la provincia para la cobranza de todas las contribuciones é impuestos de la Hacienda pública (154).

ANUNCIO.

. Committee ... Charge

EL CONVENIO,

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Por acuerdo de la Junta directiva y con arreglo à lo que previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, con esta fecha se requiere por tercera y última vez à D. Tomás Sancho, Doña Luisa Salaverria y Don Francisco Coll, para que en el término de 15 dias hagan efectivos los recibos de dividendos en que se hallan en descubierto en casa del Sr. Tesorero D. Vicente Baranda, que habita calle de Hortaleza, número 1, tienda.

Madrid 27 de Junio de 1873. — El Presidente, J. Ferrá de Mena.

demonstration of the state of the

MADRID.-1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.